

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TURISMO

**13354** *Resolución del consejero de Innovación, Investigación y Turismo de 21 de agosto de 2015 por la cual se convocan ayudas para formar personal investigador y subvenciones para tasas académicas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo por medio del Programa Operativo de las Illes Balears 2014-2020*

La Ley 7/1997, de 20 de noviembre, de la investigación y el desarrollo tecnológico (BOCAIB n.º 148, de 29 de noviembre), tiene por objeto fomentar la investigación científica, la innovación tecnológica y la normalización y la homologación necesarias para incrementar el conocimiento científico en las Illes Balears y para acelerar la integración de los investigadores de las Baleares en el mercado europeo y promover su presencia efectiva en los mercados internacionales. Asimismo, el artículo 2 de esta Ley prevé la creación del Plan de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Illes Balears.

El Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears 2013-2017 permite impulsar de manera coordinada y conjunta la I+D+I. El objetivo general estratégico de este Plan es incidir en el reforzamiento del sistema de ciencia e innovación de las Illes Balears, lo cual implica la consolidación de políticas que permitan mejorar la eficiencia de las actuaciones. Uno de los objetivos del Plan es consolidar una estructura investigadora de excelencia.

En el contexto de la estrategia «Europa 2020», la especialización inteligente surge como un elemento clave para ubicar las políticas de innovación. Así, cada estado miembro y cada región europea tiene que disponer de una estrategia de especialización con el objetivo de concentrar los recursos disponibles en las áreas de actividad económica y de innovación en las cuales tenga una ventaja competitiva más prometedora.

En este marco, la Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación de las Illes Balears (RIS3) es considerada una agenda de transformación económica territorial. Obviamente, el diseño de las acciones especiales parte del desarrollo de aspectos integrados en esta estrategia y se liga con diversas de las iniciativas que comprende.

Los recursos humanos son el factor limitador más importante para la creación, la absorción y la transformación del conocimiento. Por este motivo, uno de los programas que articulan el Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears es el de potenciación de los recursos humanos. La formación de personal investigador, objeto de esta convocatoria, es una medida de fomento de la investigación científica y tecnológica con la cual se pretende fortalecer la capacidad de investigación de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las empresas mediante la formación y la adaptación de personal calificado que se pueda incorporar al sistema de innovación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, establece el marco para fomentar la investigación científica y técnica y los instrumentos de coordinación general, con la finalidad de contribuir a generar, difundir y transferir el conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objetivo fundamental es promover la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los cuales se tiene que asentar el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

El artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, por el cual se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DOUE L347/470, de 20 de diciembre de 2013), dispone que la función del Fondo es contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión Europea con respecto a reforzar la cohesión económica y social favoreciendo el empleo y mejorando las oportunidades de trabajo.

La instrucción 1/2010, de 21 de septiembre, de la secretaria general de la Consejería de Turismo y Trabajo, organismo intermedio del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de las Islas Baleares para el periodo 2007-2013, por la que se aprueba el Manual de justificación de los gastos en subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de las Islas Baleares para el periodo 2007-2013, la cual sigue siendo de aplicación hasta que no sea modificada para adaptarla al nuevo periodo.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito del 29 de octubre de 2009, dentro del eje 3, de aumento y mejora del capital humano, tema prioritario 74, de desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación mediante estudios de posgrado y formación de investigadores, así como mediante actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas.



Con esta convocatoria se pretende fomentar la investigación científica y tecnológica en áreas que sirvan para satisfacer las necesidades sociales y productivas de las Illes Balears y, al mismo tiempo, formar investigadores, de manera que la formación recibida durante el periodo de disfrute de la ayuda contribuya a integrarlos en el sistema productivo.

El 24 de enero de 2015 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2015 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio de 2015. Entre las subvenciones previstas en el Plan está la formación de personal investigador objeto de esta Resolución.

Esta convocatoria se ajusta a lo que disponen el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre); la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB n.º 25, de 13 de febrero), y el Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE n.º 29, de 3 de febrero).

Además, hay que tener en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio de 2015 y los informes previos de los servicios jurídicos de la Consejería Innovación, Investigación y Turismo y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, con la fiscalización previa limitada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como las facultades para dictar resoluciones previstas en la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo eso, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

### Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones en centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico ubicados en las Illes Balears para financiar 12 ayudas dirigidas a formar personal investigador, el objetivo de las cuales es formar en investigación científica y técnica titulados superiores universitarios que quieran hacer una tesis doctoral.

### Segundo

Aprobar los términos de esta convocatoria, que constan en el anexo 1, de acuerdo con la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB n.º 25, de 13 de febrero).

### Tercero

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Innovación, Investigación y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 21 de agosto de 2015

**El consejero de Innovación, Investigación y Turismo**  
Biel Barceló i Milta



**ANEXO 1**  
**Convocatoria**

**1. Objeto**

**1.1.** Esta convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones en centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico ubicados en las Illes Balears para financiar 12 ayudas dirigidas a formar personal investigador, el objetivo de las cuales es formar en investigación científica y técnica titulados superiores universitarios que quieran hacer una tesis doctoral.

También es objeto de la convocatoria otorgar subvenciones destinadas a cubrir las tasas académicas para el personal investigador en formación, que incluyen la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento del expediente y la defensa de la tesis doctoral.

**1.2.** Las áreas estratégicas y los ámbitos prioritarios establecidos en esta convocatoria, que se corresponden con los previstos en el Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento 2013-2017 y la RIS3 de las Illes Balears (<<http://dgrdi.caib.es>>), son los siguientes:

- a. Ciencia y tecnología marinas: gestión integrada del litoral.
- b. Ciencias biomédicas y ciencias de la salud.
- c. Turismo: ciencias sociales aplicadas al turismo y tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d. Medio ambiente: diversidad biológica, recursos hídricos, agroalimentación y energía.
- e. Contenidos digitales basados en el conocimiento.

A cada una de las áreas se tiene que asignar como mínimo una de las ayudas para formar personal investigador, según el procedimiento y los criterios establecidos en el punto 9 de este anexo.

**1.3.** A efectos de evaluar las propuestas, en esta convocatoria también se establecen las áreas generales de conocimiento siguientes:

- a. Ciencias (C).
- b. Ciencias de la salud (CS).
- c. Ciencias de la vida (CV).
- d. Ciencias sociales (CSO).
- e. Ingenierías (EA).
- f. Ciencias humanas (CH).

**1.4.** Esta convocatoria podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el nuevo Programa Operativo 2014-2020 siempre que cumpla los criterios de selección que determine el Comité de Seguimiento. A la hora de determinar las condiciones para acceder a las ayudas mencionadas, se tienen en cuenta las prioridades transversales previstas por el Fondo Social Europeo en el periodo de programación 2014-2020, a las cuales tienen que contribuir de forma general las acciones cofinanciadas. Estas prioridades se concretan en la igualdad de género, las acciones innovadoras, la protección y la mejora del medio ambiente y el fomento de las nuevas tecnologías de la información.

**2. Ayudas objeto de la subvención**

**2.1.** Estas ayudas para formar personal investigador se tienen que formalizar por medio de un contrato predoctoral en formación con el centro o la unidad de investigación al cual se adscribe el personal investigador en formación, de acuerdo con lo que dispone la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el resto de normativa que sea de aplicación. Cualquier modificación de la legislación o la normativa aplicable comporta la actualización inmediata de las cláusulas afectadas.

**2.2.** La duración de este contrato no puede exceder los cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, puede llegar a una duración máxima de seis años, incluidas las prórrogas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones para llevarla a cabo.

**2.3.** De acuerdo con la legislación vigente, en caso de que la persona seleccionada haya disfrutado de un contrato predoctoral de características similares, la duración de este contrato anterior se tiene que descontar de la duración total del contrato formalizado a raíz de la convocatoria presente.

**2.4.** De conformidad con el artículo 20.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el personal investigador en formación finaliza el periodo de contrato predoctoral cuando obtiene el título de doctor. A este efecto, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Asimismo, y con el objetivo de financiar la contratación laboral, el personal investigador en formación que haya obtenido el título de doctor antes del inicio de la última anualidad de la ayuda, puede disfrutar de un periodo de orientación posdoctoral (POP) de un año de duración. La





dotación económica de este POP tiene que ser la misma que se destina al personal investigador en formación.

### 3. Características de las ayudas

3.1. Las ayudas tienen las características de un contrato predoctoral de formación durante todo el periodo en que se disfruten. El contrato tiene por objeto llevar a cabo tareas de investigación dentro del ámbito de un proyecto específico e innovador en régimen de dedicación a tiempo completo.

3.2. El centro de investigación y el investigador en formación, como trabajador, tienen que formalizar el contrato por escrito al amparo de lo que disponen el artículo 21 de la Ley 14/2011 y la normativa laboral vigente.

3.3. La relación entre el centro de investigación y el personal investigador en formación es la que se deriva de la Ley 14/2011 y el Estatuto de los trabajadores.

3.4. El periodo para disfrutar de la ayuda empieza el 1 de diciembre de 2015 y finaliza, como máximo, el 30 de noviembre de 2019.

3.5. Dado que estas ayudas tienen un carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del periodo de disfrute supone la imposibilidad de volver a conceder a las personas que han sido beneficiarias otra ayuda para la formación de personal investigador de los programas del Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears.

### 4. Dirección de los trabajos

4.1. Puede ser director del trabajo de tesis doctoral de un investigador en formación cualquier doctor vinculado a uno de los centros o unidades con sede en las Illes Balears a que se refiere el apartado 1 en los cuales se tenga que realizar el trabajo. En caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, se tiene que proponer un codirector con este tipo de vinculación.

4.2. Ningún director de tesis puede presentar ni dirigir a más de un candidato de nueva concesión por medio de esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud implica excluirlas todas.

4.3. Ningún director de tesis puede dirigir simultáneamente, a partir de la fecha de concesión, a más de dos personas beneficiarias de ningún tipo de ayuda para la formación de personal investigador del Gobierno de las Illes Balears.

4.4. El proyecto de tesis tiene que estar enmarcado en un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico activo (proyecto marco) subvencionado por un organismo competente mediante una convocatoria pública competitiva. Si la aprobación del proyecto marco está en fase de resolución provisional, la concesión de la ayuda queda condicionada a la resolución definitiva de aprobación del proyecto. La resolución definitiva se tiene que presentar en un plazo no superior a seis meses.

4.5. El director del trabajo de la tesis, o bien el codirector, si hay, tiene que formar parte oficialmente del equipo ejecutor de este proyecto marco.

4.6. Sólo se puede presentar una solicitud por cada proyecto de investigación (proyecto marco). Si se presenta más de una, se tienen que excluir del trámite todas las solicitudes que se presenten para el mismo proyecto marco.

4.7. El investigador principal o responsable del proyecto marco tiene que justificar la disponibilidad de financiación y tiene que autorizar que el trabajo de tesis doctoral para el cual se solicita la ayuda se lleve a cabo.

### 5. Importe máximo

5.1. Se destina un máximo de 1.078.464,00 euros a esta convocatoria, que tiene carácter plurianual. Este importe incluye el cofinanciamiento del Programa Operativo Regional IB 19113 del Fondo Social Europeo en un 50 %.

5.2. La anualidades incluyen la dotación mensual, la parte cofinanciada de la cuota empresarial de la Seguridad Social y las tasas académicas para el personal investigador en formación, que comprenden la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento del expediente y la defensa de la tesis doctoral. La distribución máxima por anualidades es la siguiente:

- 0,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 78000 00 19113.
- 88.728,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74113 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74421 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 70100 00 19113.

Año 2015: 133.092,00 euros a cargo de las partidas presupuestarias que se indican acto seguido o de partidas equivalentes del ejercicio de 2015, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74423 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74365 00 19113.

Año 2016: 269.136,00 euros a cargo de las partidas presupuestarias que se indican acto seguido o de partidas equivalentes del ejercicio de 2016, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- 2.952,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 78000 00 19113.
- 177.456,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74113 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74421 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 70100 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74423 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74365 00 19113.

Año 2017: 269.136,00 euros a cargo de las partidas presupuestarias que se indican a continuación o de partidas equivalentes del ejercicio de 2017, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- 2.952,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 78000 00 19113.
- 177.456,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74113 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74421 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 70100 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74423 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74365 00 19113.

Año 2018: 269.136,00 euros a cargo de las partidas presupuestarias que se indican acto seguido o de partidas equivalentes del ejercicio de 2018, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- 2.952,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 78000 00 19113.
- 177.456,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74113 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74421 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 70100 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74423 00 19113.
- 22.182,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74365 00 19113.

Año 2019: 137.964,00 euros a cargo de las partidas presupuestarias que se indican acto seguido o de partidas equivalentes del ejercicio de 2019, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

- 4.872,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 78000 00 19113.
- 88.728,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74113 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74421 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 70100 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74423 00 19113.
- 11.091,00 euros a cargo de la partida 13801 541A01 74365 00 19113.

**5.3.** Dado que esta subvención se imputa además de una partida presupuestaria, la asignación es vinculante por el importe total y no por cada partida.

**5.4.** La formación del personal investigador se incluye en el supuesto subvencionable con los fondos procedentes del Fondo Social Europeo de apoyo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología. Por este motivo, las ayudas para la formación de personal investigador aprobadas pueden aparecer en la lista pública que prevé el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, con cargo al Programa Operativo Regional IB 19113 del Fondo Social Europeo.

## **6. Beneficiarios y candidatos**

### **6.1. Beneficiarios:**

Son destinatarios de las ayudas los centros de investigación y desarrollo tecnológico (I+D) sin finalidad de lucro ubicados en las Illes Balears que, durante el periodo a que se refiere el apartado 3.4 de esta convocatoria, tengan la capacidad de formalizar contratos laborales y a los cuales se les haya aprobado un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico (proyecto marco) subvencionado por un organismo competente mediante una convocatoria pública competitiva.

En esta convocatoria se incluyen los siguientes tipos de centro de I+D:



- a. Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados a la Administración general del Estado o que dependen, y los centros de I+D vinculados a administraciones públicas territoriales o que dependen, independientemente de la personalidad jurídica que tengan.
- b. Centros públicos y privados de I+D sin finalidad de lucro: las universidades privadas y las entidades públicas y privadas sin finalidad de lucro con capacidad y actividad demostrada en I+D. Se incluyen los centros tecnológicos la propiedad y la gestión de los cuales corresponden mayoritariamente a las administraciones públicas.
- c. Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica: de acuerdo con el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el cual se regulan estos centros.

## 6.2. Candidatos:

Los candidatos (personal investigador en formación) interesados en estas ayudas pueden presentar propuestas al centro o a la unidad de investigación, con el visto bueno del director de la tesis y del investigador principal del proyecto.

## 7. Requisitos de los candidatos

7.1. En el plazo para presentar las solicitudes, los candidatos tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España.
- b. Estar en posesión del título de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura (240 créditos como mínimo). En el caso de candidatos con estudios de 180 créditos, en el momento de presentar la solicitud tienen que acreditar un mínimo de 60 créditos de posgrado.
- c. Haber cursado 60 créditos, como mínimo, de los estudios de máster o estar matriculado en los estudios de máster para poder cumplir estos requisitos antes de la incorporación.

7.2. En el momento de incorporarse al centro de I+D, los candidatos tienen que estar en disposición de cumplir los requisitos siguientes:

- a. Tener la residencia en las Illes Balears.
- b. Estar matriculado a un programa oficial de doctorado de acuerdo con la normativa vigente.
- c. Estar en posesión del título de máster o haber cursado un mínimo de 60 créditos de máster.

7.3. Con carácter general, los candidatos tienen que haber finalizado sus estudios. Se considera como a fecha de finalización la fecha en la cual se acredite que se han superado todas las materias y los requisitos académicos que dan acceso a los estudios de doctorado. Esta fecha tiene que ser igual o posterior al 1 de enero de 2010.

7.4. En los casos siguientes, la fecha de finalización de los estudios puede ser anterior a esta, con el 1 de enero de 2007 como límite:

- a. Las personas licenciadas en medicina, farmacia, biología, química o psicología que, en el momento de solicitar la ayuda, tengan un título de formación sanitaria especializada (MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR, respectivamente).
- b. Los titulados que acabaron los estudios después del 1 de enero de 2008 y que acrediten que desde esta fecha hasta el momento presente se han dedicado a cuidar de hijos menores de seis años.

7.5. Las personas que ya tengan un título de doctor no pueden participar en la convocatoria.

7.6. Los candidatos tienen que cumplir todos los requisitos el día que acabe el plazo para presentar las solicitudes, excepto el requisito de residencia en las Illes Balears, que se puede acreditar mediante un certificado de empadronamiento en un municipio de las Illes Balears en el momento de aceptar la ayuda.

## 8. Documentación, formalización de la solicitud y plazo

8.1. Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes de subvención de acuerdo con lo que disponen este apartado y el anexo 2 de esta Resolución.

8.2. El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales contadores a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

8.3. La solicitud (anexo 2) se tiene que rellenar en línea a la dirección <<http://dgrdi.caib.es>> y se tiene que presentar al registro de la Dirección General de Innovación e Investigación o mediante cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El representante legal del organismo tiene que presentar la solicitud con el visto bueno del director de la tesis doctoral, del investigador



principal del proyecto marco, del responsable del departamento en el cual se tenga que hacer la tesis y del candidato.

**8.4.** Un mismo investigador sólo se puede incluir como candidato en la solicitud de un centro de I+D. En caso de que se incluya en las solicitudes de dos o más centros de I+D, se tienen que desestimar todas las solicitudes presentadas en las cuales se repita el investigador.

**8.5.** Para solicitar una ayuda de esta convocatoria para formar personal investigador se tienen que presentar, debidamente cumplimentados, los documentos que se indican a continuación.

**8.5.1.** Con respecto al candidato:

- a. Una fotocopia del documento nacional de identidad. En el caso de candidatos extranjeros, una fotocopia de la tarjeta de residente (NIE).
- b. Una fotocopia compulsada del certificado académico personal de licenciatura (ambos ciclos), ingeniería, arquitectura o grado, que tiene que incluir todas las asignaturas superadas con los créditos correspondientes, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. La nota media se tiene que expresar en una escala de 0 a 10.
- c. Una fotocopia compulsada del certificado académico personal del máster, del DEA o de la suficiencia investigadora, que tiene que incluir todas las asignaturas superadas con los créditos correspondientes, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, hay que tener en cuenta lo siguiente:

-En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero procedentes de sistemas educativos en los cuales se puede aplicar la disposición adicional trigésima tercera de la Ley orgánica 2/2006 (introducida por el apartado 94 del artículo único de la Ley orgánica 8/2013), la nota media debe calcularse según el procedimiento establecido en la Resolución de 6 de julio de 2010 de la Secretaría General de Universidades por la cual se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010 (BOE n.º 167, de 10 de julio) o en la actualización pertinente.

Con respecto al resto de países, al certificado académico personal se tiene que adjuntar un certificado expedido por el centro donde se han cursado los estudios en que consten las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima para aprobar.

-Los candidatos que hayan cursado los estudios en el extranjero y tengan el certificado académico en un idioma diferente del catalán, el castellano o el inglés tienen que presentar también la traducción oficial a uno de estos idiomas.

- d. Un currículum de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología o un currículum normalizado (CVN), disponible, en <https://cvn.fecyt.es>.
- e. El historial del grupo de investigación en que se integra el director de la tesis doctoral, con una referencia especial a los aspectos relativos a la formación de personal investigador.
- f. Un justificante de la relación contractual del director de la tesis con el centro de I+D según lo que se establece en el apartado 4.1.
- g. Una descripción del proyecto de tesis doctoral (como máximo, 300 palabras).
- h. Un informe explicativo de la adecuación del proyecto al Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears 2013-2017 y a la RIS3 de las Illes Balears.
- i. Un documento acreditativo de la concesión del proyecto marco, en qué tienen que figurar la cantidad concedida para financiar el proyecto, las fechas de ejecución y los miembros que forman parte, muy avalado por el investigador principal, así como una declaración responsable, si procede, sobre cualquier otra ayuda institucional, solicitada o concedida, relacionada con la solicitud.
- j. Un informe y un plan general de trabajo de los cuatro años con indicación de los objetivos, el plan de trabajo y la metodología, así como un plan detallado del primer año.
- k. Un certificado de empadronamiento para acreditar que reside en las Illes Balears, si la residencia no consta en la documentación aportada, o una declaración responsable en que indique que, si es propuesto como beneficiario de una ayuda de esta convocatoria, presentará el certificado en el momento en que la acepte.
- l. Una declaración responsable relativa al disfrute de ayudas de características similares. En caso de que el candidato haya recibido otras ayudas, tiene que especificar las fechas en que ha disfrutado de ellas y las entidades otorgantes.
- m. Una copia digitalizada, en CD o en otro soporte, de todos los documentos anteriores presentados en papel o telemáticamente (a, b, c, d, e, f, g, h, y, j, k, y l).

Los documentos correspondientes a las letras d, e, g y j se tienen que adjuntar en formato electrónico en la solicitud en línea.

Los candidatos a los cuales se tiene que aplicar alguna de las excepciones que recoge el apartado 7.4 tienen que presentar un certificado oficial que justifique la excepción.

**8.5.2.** Con respecto a la entidad solicitante:

- a. El documento de identidad (CIF, NIF o NIE) de la entidad solicitante o de las personas que la representan.
- b. En el caso de las universidades, las entidades públicas no territoriales y los centros docentes públicos no universitarios, una copia de la publicación, en el boletín oficial correspondiente, de la disposición por la cual se crea o se reconoce la entidad o el centro, así como la acreditación de la representación que ejerce la persona que firma la solicitud. Si esta documentación ya consta en la Dirección General de Innovación e Investigación, es suficiente con indicarlo.
- c. En el caso de personas jurídicas no incluidas en las letras *b* y *c* anteriores, el documento constitutivo de la entidad y los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente, o un certificado de inscripción registral de los documentos mencionados, con una declaración responsable de tener como objeto llevar a cabo actividades relacionadas con la I+D+I, así como la acreditación de la representación que ejerce la persona que firma la solicitud.
- d. Una declaración responsable en que conste que la entidad solicitante no incurre en ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir la subvención según la legislación vigente (anexo 4).
- e. Una declaración responsable de cumplir las obligaciones que establece el artículo 15 de la Orden de bases de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 y las que establece esta convocatoria (anexo 5).
- f. El hecho de presentar la solicitud de ayudas a la formación de personal investigador implica autorizar a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo a consultar, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las haciendas públicas estatal y autonómica, los datos de las personas contratadas con cargo a estas ayudas. En caso de que esta autorización no se otorgue, la entidad solicitante tiene que presentar una declaración de no autorización y, además, los certificados de la Administración tributaria estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de la Seguridad Social, respectivamente.

**8.6.** Si la documentación presentada es incompleta o no cumple los requisitos que exige esta Resolución, se tiene que requerir la persona interesada para que, en el plazo de diez días, la complete o enmiende las deficiencias, con indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la petición, después de dictar la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

**8.7.** Para evaluar la solicitud no se tiene que tener en cuenta ningún mérito presentado después de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

## **9. Evaluación y selección**

**9.1.** Las subvenciones reguladas en esta Resolución se conceden con sujeción al principio de objetividad, transparencia y publicidad, y el sistema de selección es la concurrencia competitiva.

**9.2.** Las solicitudes se tienen que someter a una evaluación en dos fases, una externa y otra de interna.

**9.3.** La fase 1, o evaluación externa, es a cargo de la Comisión de Evaluación Externa, compuesta por personas expertas externas o por miembros de una entidad colaboradora, que tiene que ser un organismo evaluador independiente de prestigio reconocido. Los criterios en que esta Comisión tiene que basar la evaluación, aplicables a cada una de las áreas escogidas por los candidatos, son los siguientes:

- a. Criterios relativos al candidato (hasta un máximo de 3 puntos). Se tienen que valorar la nota media que ha obtenido en los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura, y su potencial a partir de otros aspectos del currículum, además de los aspectos científicos (becas obtenidas, participación en congresos, cursos de formación, publicaciones, etc.).
- b. Criterios relativos al grupo de investigación (hasta un máximo de 4 puntos). Se tienen que valorar la capacidad formativa de doctores y la actividad de investigación que lleva a cabo (valoración general de los proyectos de investigación, las publicaciones, las patentes, los artículos de transferencia del conocimiento y otros resultados científicos destacados).
- c. Criterios relativos a la calidad de los proyectos (hasta un máximo de 3 puntos). Se tiene que valorar el proyecto de tesis (objetivos, plan de trabajo y metodología, innovación de la propuesta, viabilidad y previsión de resultados, así como del impacto social y económico esperado).

La Comisión de Selección Interna tiene que revisar los informes elaborados por la Comisión Externa y tiene que someter a la fase 2 de la evaluación a los candidatos que hayan recibido una calificación favorable. Los candidatos que no hayan superado la primera fase del proceso de selección disponen de un plazo de diez días naturales, contadores a partir de la publicación del resultado, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

**9.4.** La fase 2, o selección interna, es a cargo de la Comisión de Selección Interna, que tiene que hacer la evaluación interna y tiene que emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución. Esta Comisión es integrada por las personas siguientes:

- a. El director general de Innovación e Investigación, que actúa como presidente.
- b. Cinco personas expertas nombradas por el consejero de Innovación, Investigación y Turismo.
- c. La jefa del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actúa como secretaria.
- d. El vicerrector de Investigación y Posgrado de la Universidad de las Illes Balears.





- e. Una persona representante del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Economía.
- f. Una persona de la Dirección General de Innovación e Investigación nombrada por el director general.

La Comisión de Selección Interna tiene que revisar los informes elaborados por la Comisión Externa y tiene que someter a evaluación sólo los que esta haya calificado favorablemente. La Comisión de Selección Interna tiene que determinar esta calificación favorable a partir de la totalidad de las evaluaciones.

Asimismo, la Comisión de Selección Interna tiene que emitir un informe sobre la adecuación de las solicitudes a las áreas temáticas prioritarias del Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears 2013-2017 y de la RIS3 de las Illes Balears. Si los proyectos no se adecuan al área temática escogida en el momento de hacer la solicitud, se tienen que excluir del área seleccionada y se tienen que incorporar a la lista general.

En caso de que los miembros de la Comisión de Selección Interna no puedan valorar alguna solicitud, pueden pedir un informe a una persona experta externa a la Comisión.

La segunda fase del proceso de evaluación consiste en una entrevista personal en que el candidato tiene que defender el proyecto de tesis. Esta fase se tiene que valorar con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. La adecuación y la motivación del candidato con relación al trabajo propuesto.
- b. El conocimiento del proyecto que presenta.
- c. La oportunidad del tema y la adecuación a los objetivos del Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de las Illes Balears 2013-2017 y de la RIS3 de las Illes Balears.
- d. La integración del candidato en el grupo de investigación.
- e. La capacidad técnica y financiera y la experiencia de la entidad beneficiaria para llevar a cabo la actividad objeto de la convocatoria.

**9.5.** La Comisión de Selección Interna tiene que convocar a los candidatos a la entrevista mediante una resolución, que se tiene que publicar a la dirección <<http://dgrdi.caib.es>> y al tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación e Investigación (ctra. de Valldemossa, km 7,4, ParcBit, edificio Naorte, bloque A, 2ª planta, Palma). El hecho de no asistir a la entrevista es motivo de exclusión del proceso selectivo.

**9.6.** Una vez hechas las entrevistas, la Comisión tiene que emitir el informe que tiene que servir de base a la directora general de Innovación e Investigación, como órgano instructor del procedimiento, para elaborar la lista provisional con los 12 candidatos seleccionados para disfrutar de la ayuda y los centros de I+D en los cuales estarán adscritos, seguidos de los candidatos en reserva y los centros de I+D correspondientes. Esta lista se tiene que publicar en la dirección <<http://dgrdi.caib.es>>. Los candidatos disponen de un plazo de diez días naturales a partir de la publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.

En el plazo de diez días naturales contadores desde el día siguiente de haberse publicado la lista provisional, los 12 candidatos seleccionados tienen que presentar los documentos siguientes:

- a. Un escrito de aceptación de la ayuda dirigido al director general de Innovación e Investigación.
- b. Un escrito del centro de I+D de aceptación de la ayuda dirigido al director general de Innovación e Investigación.
- c. La acreditación de haber formalizado la matrícula en un programa de doctorado oficial para el año académico 2015-2016.

Si el candidato seleccionado no entrega esta documentación en el plazo establecido, se tiene que considerar que renuncia a aceptar la ayuda.

Pasados estos diez días, la Dirección General de Innovación e Investigación tiene que publicar la lista definitiva de candidatos a la dirección <<http://dgrdi.caib.es>> y al tablón de anuncios de la misma Dirección General.

**9.7.** Finalmente, a partir de la lista definitiva, el director general de Innovación e Investigación, como órgano instructor del procedimiento, tiene que firmar la propuesta de resolución con la relación de todos los candidatos y los centros de I+D a los cuales están adscritos ordenados según la puntuación obtenida. Los 12 primeros candidatos de esta relación tienen que haber presentado la documentación que se indica en el punto anterior. La propuesta de resolución con la lista definitiva se tiene que publicar a la dirección <<http://dgrdi.caib.es>> y al tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación e Investigación.

**9.8.** Las ayudas objeto de esta convocatoria pueden quedar total o parcialmente vacantes.

## 10. Concesión

La Consejería de Innovación, Investigación y Turismo es el órgano competente para dictar la resolución de concesión, denegación o modificación de las ayudas.

La aceptación de la subvención implica que el beneficiario acepta la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, con información sobre los fondos percibidos y el nombre de la operación cofinanciada.

La resolución de concesión se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y se tiene que notificar individualmente a las entidades beneficiarias.

### 11. Entidades colaboradoras

De conformidad con lo que disponen los artículos 26 y 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 9 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010, en la fase de evaluación externa se puede designar como entidad colaboradora un organismo evaluador independiente de prestigio reconocido, con el cual se tiene que formalizar un convenio o un contrato para concretar los términos de la colaboración.

Esta entidad tiene que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica presentando la documentación siguiente:

- a. Un informe de las instituciones financieras o, si procede, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Una declaración responsable del material, las instalaciones y el equipo técnico de que dispone la entidad para ejecutar la colaboración.
- c. Una declaración responsable de las titulaciones académicas y profesionales del personal de la entidad que tiene que llevar a cabo la colaboración.

### 12. Dotación económica

**12.1.** La dotación de cada ayuda es de 22.062,00 euros anuales por investigador en formación. La retribución mínima anual en concepto de sueldo que tiene que recibir cada investigador en formación, y que tiene que figurar en el contrato, es de 16.422,00 euros brutos anuales.

**12.2.** Las entidades beneficiarias están obligadas a aplicar las retenciones fiscales que haga falta y a ingresar las cantidades correspondientes por los pagos que hagan al personal en formación.

**12.3.** El gasto total incluye únicamente la dotación mensual, la parte cofinanciada de la cuota empresarial de la Seguridad Social y las tasas académicas para el personal investigador en formación, que comprenden la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento del expediente y la defensa de la tesis doctoral. El centro de I+D contratante tiene que asumir cualquier coste de contratación que exceda la ayuda concedida y que derive de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las mesas salariales de los convenios colectivos de aplicación correspondientes, de la aplicación del artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, o de cualquier otra circunstancia.

### 13. Pago

**13.1.** La Consejería de Innovación, Investigación y Turismo tiene que transferir cada año en los centros de I+D la cuantía que corresponda en función del número de investigadores en formación que se incorporen.

De acuerdo con el artículo 37.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se dictó la Resolución del consejero de Hacienda y Presupuestos de 5 de mayo de 2015 por la cual se autoriza el pago anticipado de las cuantías que se prevén en la convocatoria de formación de personal investigador 2015 (FPI-becas predoctorales) cofinanciadas por el Fondo Social Europeo por medio del Programa Operativo de las Illes Balears 2014-2020. El pago anticipado en los centros de I+D beneficiarios se ha autorizado por razones de interés público y a instancia motivada de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo. Asimismo, se exime a las entidades beneficiarias de presentar aval bancario, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**13.2.** El pago anticipado del 50 % de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tiene que tramitar cuando se firme la resolución de concesión. El resto de anualidades se tienen que pagar de la manera siguiente: el 50 % una vez presentada la justificación y el otro 50 % con carácter de pago anticipado.

El pago de las anualidades por investigador en formación se tiene que tramitar según se indica en el cuadro siguiente:



<i>Pago</i>	<i>Cuando se paga</i>	<i>Cantidad (individualizada)</i>
Primer pago	Cuando se firme la resolución de concesión	11.031,00 €
Segundo pago	Noviembre de 2016	22.062,00 €
Tercer pago	Noviembre de 2017	22.062,00 €
Cuarto pago	Noviembre de 2018	22.062,00 €
Quinto pago	Diciembre de 2019	11.031,00 €
	TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	88.248,00 €

La cantidad pagadora que aparece en el cuadro corresponde a la dotación de cada ayuda por investigador en formación, según se especifica en el apartado 12.

El hecho de presentar la solicitud de ayudas a la formación de personal investigador implica autorizar la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo a consultar en la Tesorería General de la Seguridad Social y a las haciendas públicas estatal y autonómica si las entidades solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que esta autorización no se otorgue, la entidad solicitante tiene que presentar, con cada justificación anual, los certificados de la Administración tributaria estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de la Seguridad Social, respectivamente.

**13.3.** El pago de las tasas académicas para el personal investigador en formación adscrito a los centros de I+D beneficiarios de esta subvención se tiene que abonar mediante un endoso a la Universidad de las Illes Balears.

La Universidad de las Illes Balears tiene que presentar a la Dirección General de Innovación e Investigación un certificado detallado con las cantidades y los conceptos correspondientes a cada investigador, especificados en el apartado 12.3.

Los conceptos y las cantidades máximas correspondientes a cada investigador son los siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad máxima</i>	<i>Periodo de pago</i>
Apertura y mantenimiento del expediente	36,00 €	Anual (máximo cuatro anualidades)
Tutela académica	200,00 €	Anual (máximo cuatro anualidades)
Lectura de la tesis	175,00 €	Una vez defendida la tesis doctoral

La orden de pago anual se tiene que iniciar una vez presentado el certificado, según el calendario que se indica a continuación:

<i>Presentación del certificado</i>	<i>Fecha en que se tiene que presentar</i>	<i>Periodo que se tiene que justificar</i>
Primer certificado	Octubre de 2016	Curso académico 2015-2016
Segundo certificado	Octubre de 2017	Curso académico 2016-2017
Tercer certificado	Octubre de 2018	Curso académico 2017-2018
Cuarto certificado	Octubre de 2019	Curso académico 2018-2019

Los investigadores en formación que defiendan la tesis doctoral fuera del periodo de esta convocatoria perderán el derecho a recibir el importe destinado a este concepto.

#### **14. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

**14.1.** La concesión de la ayuda implica que las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que se incluyen en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

**14.2.** Asimismo, las entidades beneficiarias tienen que cumplir las normas que fija esta convocatoria, así como cualquier otra que se establezca para hacer el seguimiento científico de la actividad que llevan a cabo y para justificar los fondos públicos recibidos. Concretamente, se tienen que someter al régimen de obligaciones y sancionador que prevén los artículos 11, 50 y siguientes del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

**14.3.** El incumplimiento de estas obligaciones implica la revocación de las ayudas concedidas, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

**14.4.** En caso de que el órgano gestor considere que la justificación presentada es insuficiente o inadecuada, se tiene que abrir un plazo de diez días para enmendarla, según lo que prevé el artículo 14.1.h de la Orden de bases de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26

de enero de 2010.

**14.5.** El mantenimiento de las ayudas está condicionado al cumplimiento de todos los requisitos que exige esta convocatoria, y especialmente al cumplimiento de la obligación del investigador en formación de llevar a cabo el trabajo programado.

**14.6.** Las entidades beneficiarias tienen que acoger al personal investigador en formación y, además, tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a. Formalizar un contrato predoctoral en formación con el candidato. En el contrato tiene que figurar el cofinanciamiento de estas ayudas por el Fondo Social Europeo, así como el emblema y el lema «Fondo Social Europeo, invertimos en su futuro».
- b. Entregar a la Dirección General de Innovación e Investigación una copia del contrato que han formalizado. Para hacerlo, disponen de un mes a partir de la fecha en que el investigador en formación se incorpore al centro.
- c. Dar el apoyo necesario al personal investigador en formación y facilitarle la utilización de los medios, los instrumentos o el equipamiento que le hagan falta para poder desarrollar su actividad normalmente.
- d. Velar por el despliegue adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, al cual no se puede exigir hacer ninguna actividad que no esté relacionada con su investigación o con la formación específica necesaria para desarrollarla. No obstante, el personal investigador en formación que lleve a cabo su actividad en la universidad puede colaborar en tareas docentes, con los límites que establece el punto 4 del apartado 20, sin que en ningún caso se pueda desvirtuar la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.
- e. Disponer de un sistema de contabilidad separado o de un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
- f. Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y otras incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- g. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del investigador en formación.

## **15. Seguimiento de los investigadores en formación**

**15.1.** Los investigadores en formación tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a. Incorporarse al centro de investigación el 1 de diciembre de 2015, a menos que el director general de Innovación e Investigación les haya autorizado a aplazar la incorporación. El investigador en formación tiene que solicitar este aplazamiento con el visto bueno del director de la tesis y tiene que explicar con claridad las razones que lo justifican, con indicación exacta del tiempo que pide, que, en todo caso, no puede superar los tres meses. Si el investigador en formación no se incorpora al centro en este plazo, se entiende que renuncia a la ayuda.
- b. Cumplir con aprovechamiento las etapas del programa de formación y especialización, que se tienen que ajustar a las normas propias del centro donde se lleve a cabo el proyecto y a las directrices que establezca el tutor, con dedicación exclusiva a esta función.
- c. Ajustarse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o la institución donde lleven a cabo sus actividades.
- d. Atender las obligaciones que les correspondan en razón de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social.
- e. Llevar a cabo su tarea en el centro de investigación al cual están adscritos. Si el investigador en formación quiere cambiar de centro, de director o de proyecto de investigación, o en el caso de paralización o ausencia temporal, hace falta que previamente solicite la autorización de la Dirección General de Innovación e Investigación.
- f. Hacer constar en todas las publicaciones, los informes o las memorias que puedan derivar del trabajo realizado que este ha sido posible gracias a la concesión de la ayuda de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo del Gobierno de las Illes Balears y del Fondo Social Europeo, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2006, y anunciar claramente que la operación cofinanciada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FSE 2014-2020. A este fin, se deben incluir los logotipos correspondientes (anexos 9a y 9b), que tienen que estar disponibles en la página web de la Dirección General de Innovación e Investigación (<http://dgrdi.caib.es>).

**15.2.** El seguimiento del trabajo realizado por los investigadores en formación corresponde a la Dirección General de Innovación e Investigación, que tiene que establecer los procedimientos adecuados y que puede designar los órganos, las comisiones o los expertos que considere necesarios para comprobar que la ayuda se aplica correctamente. Para facilitar esta tarea, los investigadores en formación tienen que proporcionar los documentos o la información siguientes:

- a. En el momento de incorporarse al centro, tienen que rellenar y enviar a la Dirección General de Innovación e Investigación la declaración de incorporación con el visto bueno del director de la tesis, de acuerdo con el impreso normalizado que esta Dirección General tiene que facilitarlos días antes de incorporarse al centro de investigación (anexo 6).
- b. Durante todo el tiempo que disfruten de la ayuda, tienen que entregar, en el plazo de quince días contadores a partir de las fechas en que se cumplan los años primero, segundo y tercero, una memoria anual (anexo 7), con una extensión aproximada de mil palabras, que tiene que contener estos puntos:



- Las actividades que han llevado a cabo y los resultados obtenidos.
- Su grado de aprovechamiento de las actividades de formación y el desarrollo de los trabajos realizados.
- Su currículum actualizado.
- Un ejemplar de las publicaciones derivadas de la investigación.
- Un informe del director de la tesis que explique su grado de aprovechamiento y el desarrollo de los trabajos realizados, con la conformidad o el visto bueno del director de la tesis y del investigador principal o responsable del proyecto al cual estén asignados.

**c.** Antes del 30 de noviembre de 2017, tienen que acreditar sus conocimientos de inglés delante la Dirección General de Innovación e Investigación presentando un certificado del nivel B2 del Marco europeo común de referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas (MECR), o bien un título equivalente, como el First Certificate in English u otro, según las correspondencias que se establecen para la lengua inglesa en el anexo de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 24 de junio de 2013 publicada en el BOIB n.º 95, de 6 de julio. En caso de que el investigador en formación no acredite los conocimientos de inglés en la fecha límite establecida, se le suspenderá el sueldo temporalmente hasta que los acredite. Esta suspensión del sueldo no es recuperable más allá del tiempo total de disfrute de la ayuda, que finaliza el 30 de noviembre de 2019.

**d.** Tienen que entregar al departamento de personal o de nóminas del centro al cual están adscritos un extracto bancario mensual, semestral o anual, con su DNI o NIE y su firma, en la que se indique que han recibido la nómina.

**e.** Tienen que comunicar a la Dirección General de Innovación e Investigación, mediante un escrito, la fecha de la lectura de la tesis doctoral. En el plazo de un mes desde la defensa de la tesis doctoral, tienen que entregar a esta Dirección General una copia del resguardo del pago de las tasas para expedir el título de doctor.

**f.** En la fecha de finalización de la ayuda, independientemente de la causa por la cual haya acabado, tienen que presentar a la Dirección General de Innovación e Investigación una memoria final en un impreso normalizado (anexo 8). Esta memoria tiene que comprender la totalidad del trabajo realizado y de los resultados obtenidos. También tiene que contener un informe del director de la tesis sobre el grado de aprovechamiento del doctorando y el desarrollo de las tareas hechas, con la conformidad o el visto bueno del investigador principal o responsable del proyecto al cual esté asignado el investigador en formación, así como del director responsable de la unidad a la cual haya sido adscrito y del representante legal del organismo en el que haya llevado a cabo el trabajo de la tesis doctoral.

**g.** Tienen que entregar su currículum actualizado en formato digital, un ejemplar de todas las publicaciones derivadas de la investigación y una copia de la tesis doctoral, si procede. En todas las publicaciones, los informes o las memorias derivadas del trabajo llevado a cabo, tienen que hacer constar, mediante los logotipos correspondientes (anexos 9a y 9b) o en los agradecimientos, que este ha sido posible gracias a la concesión de la ayuda de la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo del Gobierno de las Illes Balears y del Fondo Social Europeo.

**h.** En el caso de disfrutar de un contrato por el periodo de orientación posdoctoral (POP), deben entregar un informe con el visto bueno del director de la tesis sobre las tareas realizadas a partir de la defensa de la tesis hasta la finalización del POP.

A efectos de mejorar el seguimiento del trabajo realizado por los investigadores en formación, la Dirección General de Innovación e Investigación puede pedir que se presente la información complementaria que considere adecuada.

**15.3.** Asimismo, el investigador en formación tiene que atender al personal de la Dirección General de Innovación e Investigación en las visitas de control periódicas.

**15.4.** A los efectos de seguimiento y control, la Dirección General de Innovación e Investigación se tiene que comunicar periódicamente con el investigador en formación.

## **16. Justificación económica de las ayudas**

**16.1.** Las entidades beneficiarias tienen que certificar los gastos realizados en la ejecución de las ayudas mediante una cuenta justificativa de carácter anual (anexo 3), la cual tiene que incluir a todos los investigadores en formación adscritos en el centro.

Esta cuenta justificativa se tiene que presentar a la Dirección General de Innovación e Investigación en papel y en formato electrónico de acuerdo con el calendario que se establece en el cuadro siguiente:

<i>Justificación</i>	<i>Fecha límite para presentarla</i>	<i>Periodo que se tiene que justificar</i>
Primera	15/11/2016	Desde la fecha de incorporación hasta el 31/10/2016
Segunda	15/11/2017	Desde el 01/11/2016 hasta el 31/10/2017
Tercera	15/11/2018	Desde el 01/11/2017 hasta el 31/10/2018
Cuarta	15/12/2019	Desde el 01/11/2018 hasta el 30/11/2019

La cuenta justificativa consta de una declaración, una memoria de las actividades hechas y la relación de los justificantes de los gastos.





Además, se tiene que acompañar con las copias compulsadas de los justificantes originales de los gastos, tal como se indica a continuación:

- a. Las nóminas con el sello del FSE en que se indique el porcentaje de imputación.
- b. Un documento compulsado en que se justifique el pago de las nóminas mensuales desglosadas por cada uno de los investigadores en formación adscritos al centro, que tiene que coincidir con el importe total del ingreso de los certificados bancarios presentados.
- c. Un justificante del pago de la nómina compulsado por la entidad bancaria o bien un certificado o un extracto mensual bancario que acredite el ingreso de la nómina a la cuenta corriente del investigador en formación (punto 2.d del apartado 15).
- d. Un modelo TC1 de la Tesorería General de la Seguridad Social y el justificante del pago bancario.
- e. Un modelo TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f. Los modelos 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) con el justificante compulsado del pago bancario correspondiente al periodo de justificación.
- g. Un modelo 190 compulsado (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) correspondiendo al periodo de justificación. Se tiene que presentar la primera hoja de datos generales y los correspondientes a las personas declaradas.
- h. Los logotipos del FSE, el Gobierno y la Consejería (anexos 9a y 9b) tienen que constar en todos los documentos incorporados al expediente.

**16.2.** Los remanentes económicos tienen que quedar en poder de las entidades beneficiarias hasta que se acabe el contrato o el periodo de disfrute de la ayuda, dentro del cual tiene que quedar acreditado todo el gasto mediante el último informe económico. A este informe se tienen que adjuntar, si procede, los justificantes del reintegro de los fondos percibidos indebidamente.

**16.3.** Siguiendo las indicaciones del Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, sólo el sueldo y la parte correspondiente a la Seguridad Social son gastos elegibles con cargo a estas ayudas. Los gastos se tienen que justificar de acuerdo con la Instrucción 1/2010, de 28 de septiembre de 2010, de la secretaria general de la Consejería de Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba el Manual de justificación de los gastos en subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, vigente hasta que se apruebe el nuevo manual de procedimiento para el periodo de programación 2014-2020 que derogue el anterior.

**16.4.** En caso de que el órgano gestor considere que la justificación presentada es insuficiente o inadecuada, se tiene que abrir un plazo de diez días para enmendarla, según lo que prevé el artículo 14.1.h de la Orden de bases de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010.

**16.5.** En el caso de entidades no sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas o al órgano correspondiente de control externo de la Comunidad Autónoma, se tiene que presentar la memoria de las actividades y una relación de los justificantes de los gastos (anexo 3), junto con los justificantes originales.

## **17. Conservación de documentos**

Conservar los documentos justificativos de los gastos, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante un periodo de tres años contadores a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140 del Reglamento (EU) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen que cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

## **18. Revocación y reintegro de las ayudas**

El hecho de no cumplir las normas de esta convocatoria, de ocultar datos o presentar falsas o inexactas, de no formalizar el contrato en los términos establecidos en esta convocatoria o de no justificar la acción puede suponer que se revoque la concesión de la ayuda y que se tengan que reintegrar las cantidades recibidas, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en el título quinto de este Decreto.

## **19. Fiscalización y control**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo y de la Administración general del Estado o de la Unión Europea.

Las entidades beneficiarias se tienen que someter a las actuaciones de control que lleve a cabo la Dirección General de Fondos Europeos como organismo intermedio del Programa Operativo del FSE 2014-2020. En caso de que, como consecuencia de estos controles, se detecten irregularidades, las cuantías percibidas indebidamente se tienen que reintegrar.





## **20. Derechos del personal investigador en formación**

**20.1.** El personal investigador en formación tiene reconocidos los derechos siguientes:

- a. El derecho de ser incluidos en el régimen general de la Seguridad Social y, además, el derecho de disfrutar del régimen de vacaciones, permisos y licencias de que disfrute el personal investigador del organismo en el cual esté adscrito.
- b. Los derechos de carácter laboral, como también los de la Seguridad Social, derivados del contrato que formalicen con la universidad, el organismo o el centro al cual estén adscritos. Por asimilación al régimen de los trabajadores por cuenta ajena, tienen que disfrutar de atención en el ámbito de la salud laboral y de la prevención de riesgos laborales.
- c. El derecho de recibir, de los organismos, los centros o las instituciones que los acojan, la colaboración y el apoyo necesarios para desarrollar normalmente sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de estos y con lo que prevé el apartado 14.6.

**20.2.** Corresponden al personal investigador en formación los derechos de la propiedad intelectual derivados de la misma actividad formativa asociada a la investigación y de su contribución a esta, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos mencionados son compatibles con otros derechos que se puedan derivar de la investigación, de los cuales son independientes y en los cuales se pueden acumular, sin perjuicio de los condicionantes que presenta la obra colectiva cuando el investigador en formación participa en un proyecto colectivo de investigación o está vinculado.

**20.3.** Con respecto a los posibles derechos del personal investigador en formación sobre la propiedad industrial, hay que ajustarse a lo que disponen la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, y, si procede, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los derechos mencionados no tienen naturaleza salarial en ningún caso.

**20.4.** El personal investigador en formación que se encuentre en el tercero o cuarto año de disfrute de la ayuda puede colaborar, con finalidades formativas, en las tareas docentes de un departamento universitario, con el acuerdo previo entre el investigador principal y el departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas al año. Al final de su tarea, el departamento universitario le tiene que expedir un certificado de la docencia impartida.

## **21. Seguridad social del personal investigador en formación**

**21.1.** El personal investigador en formación que se beneficie de las ayudas de esta convocatoria se asimila a los trabajadores asalariados, a efectos de incluirlos en el régimen general de la Seguridad Social.

**21.2.** La acción protectora es la correspondiente al régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por paro.

## **22. Incompatibilidades**

**22.1.** Estas ayudas para formar personal investigador son incompatibles con cualquier otra ayuda de características parecidas y también con vinculaciones contractuales que puedan restar exclusividad a la dedicación a la investigación, a juicio de la Dirección General de Innovación e Investigación. Por esta razón, hay que presentar un informe favorable del centro de I+D receptor en el cual se haga constar que la tarea que debe llevar a cabo el investigador no afecta la finalidad investigadora y formativa de la ayuda ni tiene lugar en el mismo horario. No obstante, son compatibles con las retribuciones que provengan del proyecto marco de I+D, de los contratos hechos en aplicación de la Ley orgánica 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación. Finalmente, estas ayudas también son compatibles con las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y la movilidad de los investigadores.

**22.2.** El personal investigador en formación y/o las entidades beneficiarias de estas ayudas tienen que comunicar cualquier posible causa de incompatibilidad a la Dirección General de Innovación e Investigación.

## **23. Interrupciones**

**23.1.** La Dirección General de Innovación e Investigación puede conceder la interrupción temporal del disfrute de la ayuda a petición razonada del investigador en formación, sin percepción económica y con la conformidad expresa del director del proyecto y del investigador principal, siempre que la interrupción no suponga un gasto económico a la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.

**23.2.** Las interrupciones causadas por la incompatibilidad de percepciones no pueden ser superiores a seis meses en el transcurso del periodo de disfrute de la ayuda.

**23.3.** La duración de una interrupción sólo se puede recuperar, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, cuando la interrupción haya sido ocasionada por un caso de fuerza mayor o por el disfrute de los permisos de maternidad o paternidad, con las limitaciones que la legislación laboral y el régimen general de la Seguridad Social establezcan con carácter general para los trabajadores. La dotación de la ayuda tiene que ser la que establezca el régimen general de la Seguridad Social durante el descanso por esta causa.



#### **24. Bajas y renunciaciones**

**24.1.** Las bajas o renunciaciones que se produzcan entre el personal investigador en formación de nueva concesión durante los doce primeros meses de disfrute de la ayuda, las pueden cubrir los candidatos consecutivos de la lista de prelación. A este efecto, en la resolución de concesión se tiene que incluir la relación de los solicitantes que no han obtenido la ayuda porque se ha superado la cuantía máxima del crédito disponible.

En estos casos, el periodo de disfrute de la ayuda comprende el tiempo restante hasta que se completen los cuatro años de la duración prevista inicialmente.

**24.2.** Cuando un investigador en formación renuncia a la ayuda otorgada, tiene que cumplir las obligaciones siguientes:

- a.** Comunicarlo al director de la tesis, a la Dirección General de Innovación e Investigación y en el departamento de personal o de nóminas del centro en el cual esté adscrito con una antelación mínima de un mes, mediante un escrito en el cual tiene que hacer constar la fecha de finalización.
- b.** Presentar a la Dirección General de Innovación e Investigación, en la fecha de finalización de la ayuda, una memoria en impreso normalizado (anexo 8) que incluya la totalidad del trabajo realizado y de los resultados, así como su currículum actualizado y un ejemplar de todas las publicaciones derivadas de la investigación efectuada.

**24.3.** La entidad beneficiaria a la cual está adscrito el investigador en formación que renuncia a la ayuda tiene que actuar de la manera siguiente:

- a.** Tiene que comunicar la renuncia por escrito a la Dirección General de Innovación e Investigación.
- b.** Si la renuncia es posterior a la contratación del investigador en formación, este tiene que ser sustituido de acuerdo con el punto 1 de este apartado. La renuncia supone la pérdida de todos los derechos adquiridos por la entidad beneficiaria.
- c.** Si la renuncia es posterior al pago de la ayuda y el siguiente candidato en la lista de prelación no está adscrito al mismo centro de I+D, este tiene que reintegrar la cantidad percibida a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según lo que establece el apartado 18 de esta convocatoria.

#### **25. Exoneración de responsabilidades**

La Consejería de Innovación, Investigación y Turismo no asume ninguna responsabilidad por la actuación del investigador en formación o por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceras personas.

#### **26. Normativa aplicable**

En todo lo que no se especifica en esta Resolución, se aplican, de manera supletiva, el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación y desarrollo tecnológico, y todas las normas de carácter económico- administrativo que sean de aplicación.







**Govern de les Illes Balears**  
Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca



Invertim en el teu futur  
Unió Europea  
Fons Social Europeu

Data d'entrada i núm. de registre

### Anexo II: Ayudas para la formación de personal investigador

#### SOLICITUD CONVOCATORIA 2015

#### DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS DE LA PERSONA CANDIDATA

1er apellido: \_\_\_\_\_ 2º apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ Sexo: H  M

Dirección: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: / / Localidad: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_ Periodo de estudios: /

Situación laboral: \_\_\_\_\_ (Áreas prioritarias del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2017)

Empleado/ada por cuenta ajena  Empleado/ada por cuenta propia  
 Parado/ada menos de un año  Parado/ada más de un año  
 Inactivo/iva (ni trabaja ni busca trabajo)

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:  
 Ciencia y tecnología marina  
 Ciencias biomédicas y ciencias de la salud  
 Turismo  
 Medio ambiente  
 Contenidos digitales basados en el conocimiento  
 General

Algunos datos de esta solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación para el SOIB de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratadas según los términos del artículo 5 de Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se llevarán a cabo delante del responsable de esta ficha.

#### DATOS DEL PROYECTO DE TESIS DE LA PERSONA CANDIDATA

Centro/Departamento: \_\_\_\_\_ Área de conocimiento: \_\_\_\_\_ Código UNESCO: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

**Director/ del proyecto de tesis:** \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

1er apellido: \_\_\_\_\_ 2º apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Categoría profesional: \_\_\_\_\_ Área de conocimiento: \_\_\_\_\_ Código UNESCO: \_\_\_\_\_

Centro de investigación: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL SOLICITANTE (CENTRO U ORGANISMO BENEFICIARIO)

Organismo de investigación (universidad, CSIC...): \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ CNAE: \_\_\_\_\_

**Nombre del representante:** \_\_\_\_\_

1er apellido: \_\_\_\_\_ 2º apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

Página web: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_



<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/129/929238>



Algunos datos de esta solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación para el SOIB de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratadas según los términos del artículo 5 de Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se llevarán a cabo delante del responsable de esta ficha: Servei d'Ocupació de les Illes Balears, domicili, 07009 Palma de Mallorca



**Govern de les Illes Balears**  
Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

### DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO AL QUE SE ADSCRIBE LA BECA

Título del proyecto:	Referencia del proyecto:
Programa institucional en el que se integra:	Cantidad solicitada:
Fecha inicial de la subvención:	Cantidad concedida:
Fecha final de la subvención:	
Investigador principal:	NIF:
1r Apellido:	Nombre:
2o Apellido:	

AREA DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD <input type="checkbox"/>			
(Firma de la persona candidata)	(Firma de la persona que dirige la tesis)	(Firma de la persona responsable del departamento)	(Firma del solicitante; representante legal del centro de I+D)
Como persona candidata de la beca, declaro que son ciertas y completas los datos de esta solicitud i también toda la documentación anexa. Además, me comprometo en caso de obtener la beca, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.			Como representante de la entidad solicitante de la financiación, me comprometo en caso de obtener la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y a formalizar el contrato de trabajo.
En nombre de la entidad indicada, solicita la concesión de la subvención de acuerdo con las bases de la convocatoria y en el caso de que sea concedida, acepto la inclusión en la lista de beneficiarios publicada electrónicamente o a través de otros medios, de acuerdo con el artículo 6 de Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2001, con indicación de las personas beneficiarias; el nombre de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados.			
Nombre: _____ Fecha: _____ Lugar: _____	Nombre: _____ Fecha: _____ Lugar: _____	Nombre: _____ Fecha: _____ Lugar: _____	Nombre: _____ Fecha: _____ Lugar: _____

**Direcció General d'Innovació i Recerca**  
Carretera Palma - Valldemossa, Km. 7,4. Palma de Mallorca - 07121 (Illes Balears).  
Edifici Naorte, Bloc A, 2on pis, porta 8. Tel.: 971 78 73 72



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme

INVERTIM EN EL TEU FUTUR



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### ANEXO 3 Cuenta justificativa

#### Cuenta justificativa

N.º de expediente	
Ejercicio presupuestario	
Partida presupuestaria	

Beneficiario	
NIF	
Concepto	

Ref. BOIB y fecha de la convocatoria	
Fecha de concesión	
Fecha de ejecución	
Fecha de justificación	

Declaro:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y que contiene todos los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, en los que se detallan los cobros y pagos, están custodiados bajo responsabilidad mía.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control internos o externos de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda la colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Localidad, día dmes de 2015

[Firma del beneficiario]





**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme

INVERTIM EN EL TEU FUTUR

Unió Europea  
Fons Social Europeu**Relación de justificantes imputados a subvenciones plurianuales****Nota: las zonas sombreadas las tiene****que llenar la Administración**

N.º de expediente	
Ejercicio presupuestario	
Partida presupuestaria	

Beneficiario	
NIF	
Concepto	

Investigador/a contratado/ada

Nombre y linajes	
DNI	

Importe del proyecto aprobado (2 años)	(A)
% de ayuda concedida	(B)
Importe de la ayuda concedida	(C)
Importe de otras ayudas	

Fecha de la concesión	
Fecha de la ejecución de esta justificación	
Fecha de la justificación	(T)

**Identificación de los justificantes**

N.º	Fecha	Nombre del investigador contratado / la investigadora contratada	Concepto (sueldo / seguridad social)	Importe	Fecha de pago	Costes justificados		Coste elegible	
						% de imputación	Importe	Coste elegible	Observaciones





<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/129/929238>



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme

INVERTIM EN EL TEU FUTUR



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### Observaciones:

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda indicada, cuyos justificantes se adjuntan como anexos a esta relación.

Fecha:

El beneficiario

[Firma]

Informo favorablemente sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio de los expedientes para pagar la ayuda, con un importe de ..... euros.

Fecha:

La jefa del Servicio de I+D

[Firma]

Firmado:

**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme

INVERTIM EN EL TEU FUTUR

Unió Europea  
Fons Social Europeu

- (A). Se tiene que consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe tiene que coincidir con lo que se incluye en la resolución de concesión de la ayuda.
- (B). Se tiene que consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo que establece la resolución de concesión de este.
- (C). El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe tiene que coincidir con lo que se incluye en la resolución de concesión de la ayuda.
- (T). Fecha límite que tiene el beneficiario para presentar la justificación, de acuerdo con las bases de la convocatoria o la resolución de adjudicación.
- (D). Es el resultado de aplicar el porcentaje de imputación al importe de los justificantes.
- (E). El importe elegible lo determina el servicio técnico gestor de la ayuda después de analizar los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa. Sólo se considera gasto subvencionable el efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación que establece el punto T.
- (F). El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (E). Este es el importe máximo de ayuda que se tiene que pagar y, por lo tanto, de la obligación reconocida.
- (G). Se tiene que consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales hechos por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### ANEXO 4

#### Declaración de incompatibilidades o prohibiciones (entidad solicitante)

....., con el DNI n.º .....,  
responsable de la entidad .....,  
con el CIF n.º .....,

DECLARO:

Que la entidad de la cual soy responsable no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o de prohibición para recibir la subvención solicitada previstas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

....., ..... de ..... de 2015

[Firma]





**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### ANEXO 5 Declaración de cumplimiento de obligaciones (entidad solicitante)

....., con el DNI n.º .....,  
responsable de la entidad .....,  
con el CIF n.º .....,

DECLARO:

Que la entidad de la cual soy responsable se compromete a cumplir las obligaciones que fija el artículo 15 de la Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (BOIB n.º 25, de 13 de febrero), así como las que fija la Resolución del consejero de Innovación, Investigación y Turismo de ..... de 2015 por la cual se convocan ayudas para formar personal investigador cofinanciadas por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo de las Illes Balears 2014-2020.

....., ..... de ..... de 2015

[Firma]





**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

## ANEXO 6 Declaración de incorporación

....., con el DNI/NIE n.º ....., de acuerdo con lo que se establece en la Resolución del consejero de Innovación, Investigación y Turismo de ..... de 2015 por la cual se convocan ayudas para formar personal investigador cofinanciadas por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo de las Illes Balears 2014-2020 (BOIB n.º ....., de ..... de 2015),

DECLARO:

Que el día ..... me he incorporado como investigador/a en formación al siguiente centro de investigación:

Organismo:					
Departamento:					
Área:					
Dirección:					
Población:		CP:		Tfno.:	

....., ..... de ..... de 20....

Conforme  
El director / La directora de la tesis

[Firma]

[Firma]

[Nombre y apellidos]





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### ANEXO 7

#### Memoria anual de disfrute de la beca

#### 1. Datos personales

Referencia de la beca:

NIF:

Apellidos, nombre:

Año de disfrute de la ayuda:

#### 2. Informe del investigador en formación

##### (1) Actividades llevadas a cabo y resultados obtenidos





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### (2) Grado de aprovechamiento y desarrollo de los trabajos realizados





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### 3. Currículum vitae actualizado

#### (3) Currículum actualizado del investigador en formación





## Govern de les Illes Balears

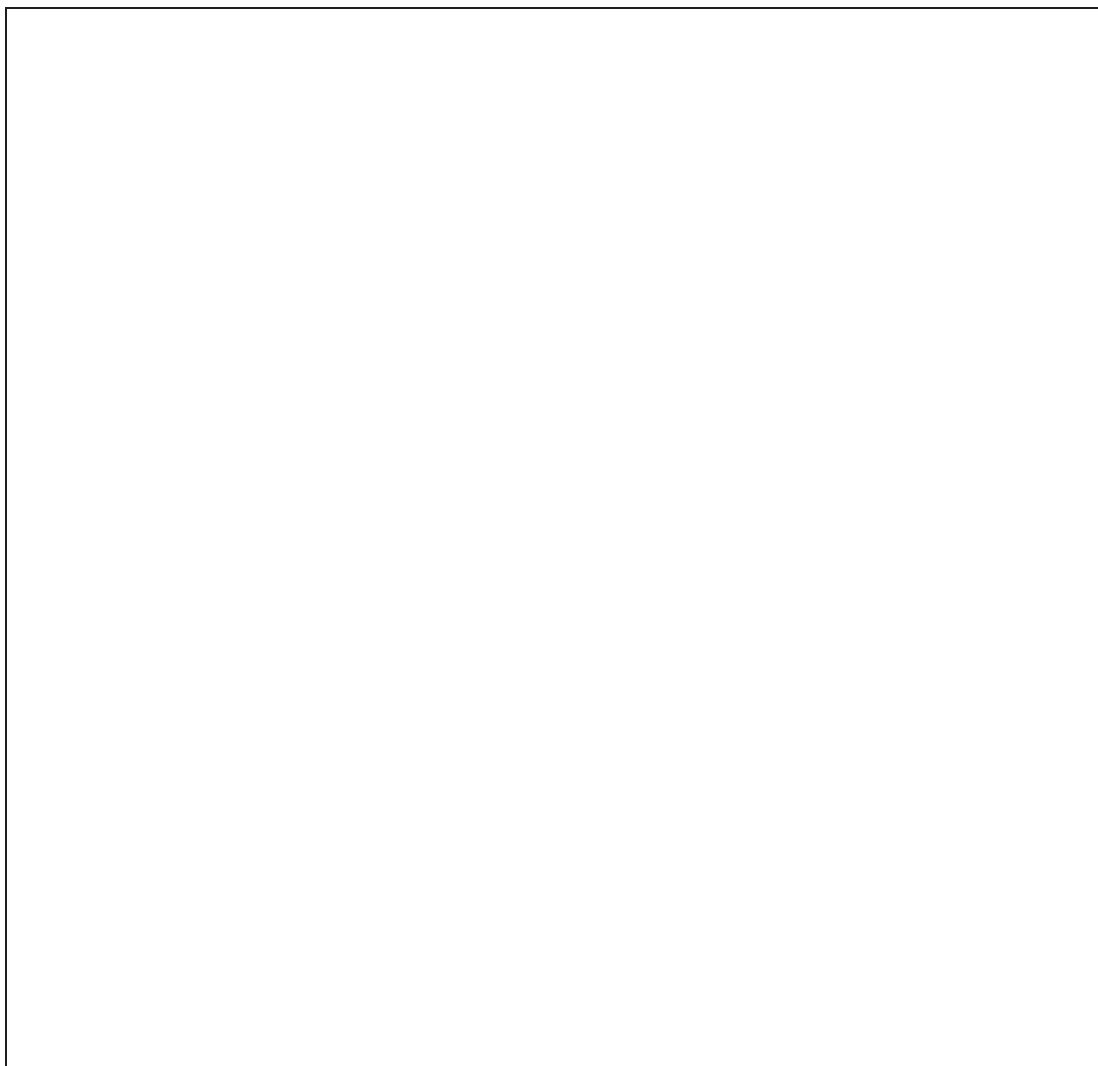
Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### 4. Informe del director de la tesis relativo al grado de aprovechamiento del doctorando y el desarrollo de los trabajos realizados



Palma, de de 20





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

Firma del investigador / la investigadora en  
formación

Conforme  
El director / La directora de la tesis

Firmado:

Firmado:

Conforme

El investigador / La investigadora principal o  
responsable del proyecto al cual está  
asignado el investigador / la investigadora en  
formación

Firmado:





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### ANEXO 8

#### Memoria final de disfrute de la beca

#### 1. Datos personales

Referencia de la beca:

NIF:

Apellidos, nombre:

Año de disfrute de la ayuda:

#### 2. Informe del investigador en formación

##### (1) Actividades llevadas a cabo y resultados obtenidos





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### (2) Grado de aprovechamiento y desarrollo de los trabajos realizados





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### 3. Currículum vitae actualizado

#### (3) Currículum actualizado del investigador en formación

[Empty box for the updated curriculum vitae of the researcher in training]





## Govern de les Illes Balears

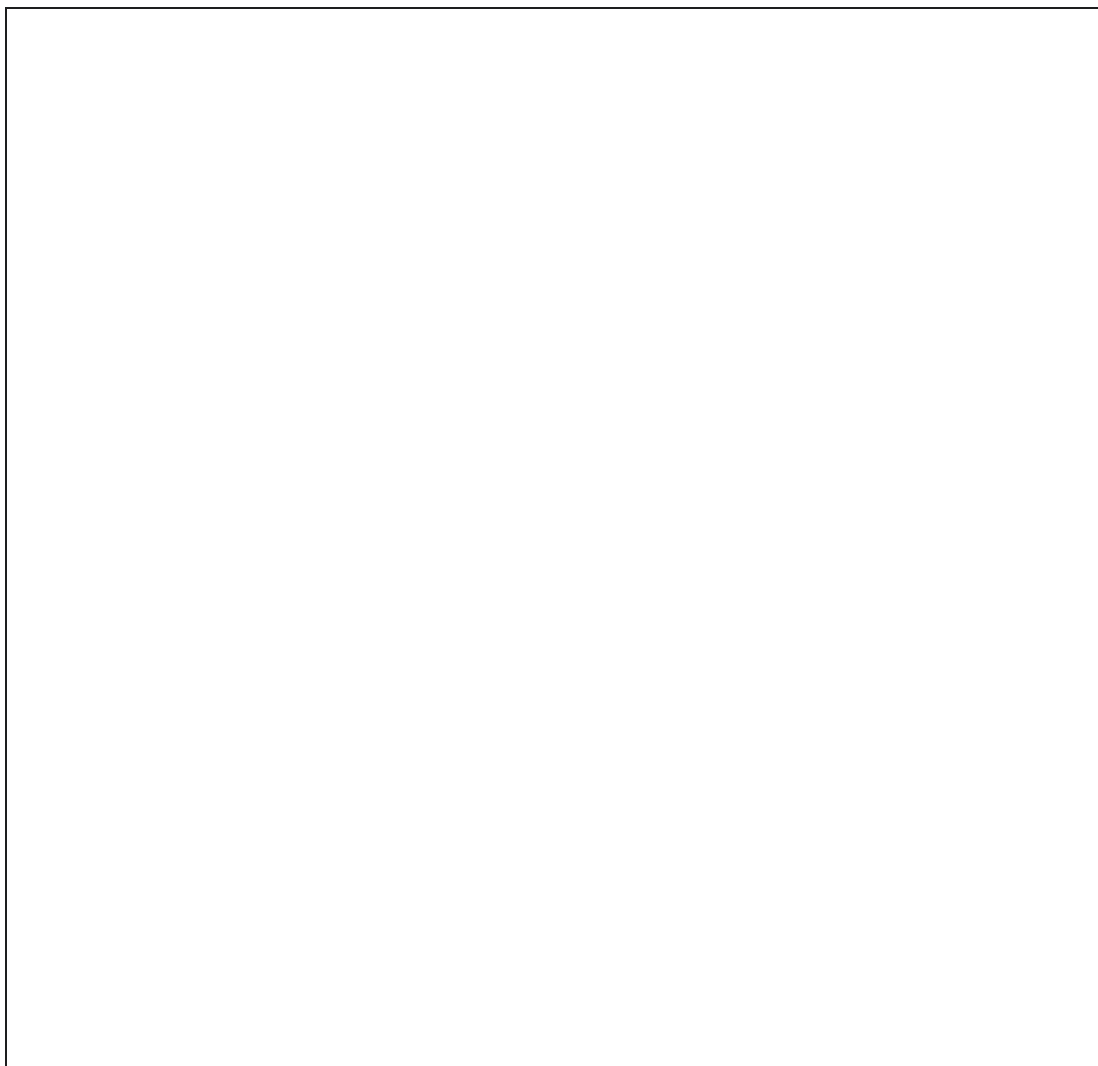
Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

### 4. Informe del director de la tesis relativo al grado de aprovechamiento del doctorando y el desarrollo de los trabajos realizados



Palma, de de 20





## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

Firma del investigador / la investigadora en  
formación

Conforme

El director / La directora de la tesis

Firmado:

Firmado:

Conforme

Conforme

Conforme

El investigador / La investigadora  
principal o responsable del proyecto  
al cual está asignado el investigador  
/ la investigadora en formación

El director / La directora o  
responsable de la unidad  
(departamento, instituto o  
centro) donde se lleva a cabo el  
trabajo

El representante legal del  
organismo

Firmado:

Firmado:

Firmado:





**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

ANEXO 9a



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca



**Govern  
de les Illes Balears**

Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme  
Direcció General d'Innovació i Recerca

ANEXO 9b

Invertim en el seu futur



Unió Europea  
Fons Social Europeu

